



GOBIERNO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO



Gaceta MUNICIPAL

PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



PINAL DE
AMOLES
PUEBLO MÁGICO



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

No. 24

MPA/SA/GM-24/08/2026

ÓRGANO DE DIFUSIÓN:

RESPONSABLE DE PUBLICACION:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En cumplimiento al artículo 24 fracción XV, XVII, XVIII, XIX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio De Pinal De Amoles, Gro., así como los artículos 47 fracción X, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Gro.

Pinal de Amoles, Querétaro.

Administración 2024-2027.



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACION 2024-2027

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR.

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ.

REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

REGIDOR MUNICIPAL.

LIC. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZARAZÚA.

REGIDORA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO MADERO BAUTISTA.

REGIDOR MUNICIPAL.

C. MARÍA DIANA MENDOZA LÓPEZ.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. BLANCA ROSALINA GARAY PACHECO.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. ANA LAURA CRUZ GONZALES.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. REYNA QUINTANA GARCÍA.

REGIDORA MUNICIPAL.

AGOSTO 2026

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Acuerdo, por el cual, se apruebo la solicitud presentada por la Lic. María Leticia Tovar Zavala, en su carácter de representante legal de la C. Ma. del Carmen Alejandra García Gómez, respecto al reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la misma, ubicada en un predio rústico localizado en la comunidad de Puerto del Rodezno, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, identificado con la clave catastral 020109548130882.

8

Acuerdo, por el cual, se aprueba la Segunda Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), en conformidad al artículo 29, fracción VIII, de la ley de planeación del estado de Qro, y el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro

24

ACUERDOS OBTENIDOS EN SESIONES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE AGOSTO 2026.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 13 (TRECE) DE AGOSTO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, Y 3174/08/2026, de fecha 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2026, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud presentada por la **Lic. María Leticia Tovar Zavala**, en su carácter de representante legal de la **C. Ma. del Carmen Alejandra García Gómez**, respecto al **reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la misma**, ubicada en un predio rústico localizado en la comunidad de Puerto del Rodezno, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, identificado con la clave catastral 020109548130882.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 16 (DIECISÉIS) HORAS, CON 18 (DIECIOCHO) MINUTOS

DEL DIA JUEVES 13 (TRECE) DE AGOSTO DEL AÑO 2026. (DOS MIL VEINTISÉIS)

SE INSTALA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual, se aprueban Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud presentada por la **Lic. María Leticia Tovar Zavala**, en su carácter de representante legal de la **C. Ma. del Carmen Alejandra García Gómez**, respecto al **reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la misma**, ubicada en un predio rústico localizado en la comunidad de Puerto del Rodezno, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, identificado con la clave catastral 020109548130882.

APROBADO POR MAYORIA

Con 8 votos a favor, cero en contra y 2 abstenciones, el punto No. **IV**, referente a la aprobación de la solicitud presentada por la **Lic. María Leticia Tovar Zavala**, en su carácter de representante legal de la **C. Ma. del Carmen Alejandra García Gómez**, respecto al **reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la misma**, ubicada en un predio rústico localizado en la comunidad de Puerto del Rodezno, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, **identificado con la clave catastral 020109548130882**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V, inciso “a”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30, fracciones I y II, y 36 y 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 45, 46, 48, fracción I, y

50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro; así como los artículos 13, 154, fracción I, 155, 350, 351 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En el mismo sentido se acuerda lo siguiente;

PRIMERO. Se acuerda que el camino objeto del presente punto sea denominado oficialmente “**Camino Minero**”, para los efectos administrativos y correspondientes.

SEGUNDO. Se acuerda que la aprobación del presente punto queda sujeta a que la promovente reúna y cumpla con la totalidad de los requisitos, documentos, trámites y condicionantes que le sean solicitados por la presente Administración Municipal y por las instancias competentes, conforme a derecho.

TERCERO. Se acuerda que todos los cargos, gastos, derechos, costos y demás erogaciones que se generen con motivo de los trámites, gestiones, adecuaciones o acciones necesarias para llevar a cabo el presente proyecto, correrán por cuenta y a cargo de la promovente, sin que ello represente costo alguno para el Ayuntamiento, de acuerdo a la opinión técnica analizada por la comisión de desarrollo urbano y ecológico del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

CUARTO: Se acuerda otorgar a la promovente un plazo de **6** (seis) meses, contado a partir de la expedición de la presente acta, para dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el dictamen, a fin de que pueda surtir efectos el reconocimiento correspondiente.

QUINTO: Se acuerda que, una vez que la promovente haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos señalados en el dictamen, se le hará

entrega de **copia certificada** del presente acuerdo, a efecto de que pueda realizar los trámites correspondientes. Por el momento, se le hará entrega únicamente de copia simple del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la clausura de la sesión con el siguiente mensaje en voz de la presidenta municipal, **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**.

Siendo las 17 (diecisiete) horas, con 14 (catorce) minutos del día

JUEVES 13 (trece) DE AGOSTO DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento oficio No. **MPA/3284-A/06/2026**, de **fecha 06 de agosto de 2026**, suscrito por la M.A.P. **María Guadalupe Ramírez Plaza**, en carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecológico del Municipio de Pinal de Amoles, mediante el cual solicita someter a cabildo la Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud presentada por la Lic. María Leticia Tovar Zavala, en su carácter de representante legal de la C. Ma. del Carmen Alejandra García Gómez, respecto al reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la misma, ubicada en un predio rústico localizado en la comunidad de Puerto del Rodezno, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, identificado con la clave catastral 020109548130882. Lo anterior, toda vez que dicha solicitud ya fue revisada y discutida por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecológico, en mesa de trabajo de fecha 06 de agosto de 2026.

2. Artículo 115, fracción II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

- I. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) Últimas Reformas DOF 02-06-2026 El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes;
- e) y Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

II.

III.

IV. ...

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; Inciso reformado DOF 18-12-2020
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) e Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

3. ARTÍCULO 35. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que... El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

- II. De un presidente o presidenta Municipal que, política y administrativamente, será la persona representante del Municipio; (Ref. P.O. No. 58, 15-VII-26)
- III. Del número determinado de Regidurías que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley, el cual no podrá exceder de quince; y (Ref. P.O. No. 58, 15-VII-26)
- IV. De una Sindicatura. (Ref. P.O. No. 58, 15-VII-26)

Los ayuntamientos se regirán por los principios de Gobierno Abierto, así como los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.

Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección. (Ref. P.O. No. 58, 15-VII-26) Los presidentes Municipales, los Regidores y los Síndicos, podrán ser electos consecutivamente, por un período adicional, en términos de la ley de la materia. (Adición P. O. No. 34, 26-VI-14)

4. ARTÍCULO 2.- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para

organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

5. Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:

- I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
 - a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
 - d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
 - f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
 - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

6. Artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

7. Artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)

- I. .
- II. .
- III. .
- IV. .

V.
VI.
VII.
VIII.

DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

8. **Artículo 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.** Establece que..., Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán ser:
Los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos de observancia general y obligatoria en el municipio.
9. **Artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.** Establece que..., Los acuerdos serán válidos y se tomarán por mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento presente en la Sesión de la siguiente forma:
- I. Económicas: serán aquellas en que los miembros del H. Ayuntamiento expresen el sentido de su voto a favor o en contra y las abstenciones. Se someterán a votación económica todos los asuntos a los que no se determine otra forma de votación.
 - II.
 - III.
10. **Artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.** Establece que... Artículo 50. El presidente Municipal presentará al H. Ayuntamiento el asunto sobre el cual deba recaer el acuerdo, conjuntamente con la información correspondiente, solicitando luego que la Comisión a la que compete dé a conocer al H. Ayuntamiento en pleno su dictamen o recomendación, si lo hubiere, posteriormente a la intervención de la Comisión, el presidente Municipal someterá el asunto a consideración del H. Ayuntamiento para su discusión y votación, si el H. Ayuntamiento decide que el asunto no ha sido suficientemente discutido, se permitirá una última intervención de los integrantes que deseen hacerla, luego de lo cual el Presidente Municipal lo someterá a votación.
11. **Artículo 13 del código Urbano del Estado de Querétaro** establece que..., Es competencia de los Municipios:
- I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;
 - II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;
 - III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

- IV. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios;
 - V. Fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos;
 - VI. Promover la participación de la comunidad en la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano;
 - VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
 - VIII. Recibir los desarrollos inmobiliarios, en los términos de este ordenamiento;
 - IX. Asesorar a los habitantes del territorio de su jurisdicción, sobre la solución de los problemas relativos a la prestación de servicios urbanos;
 - X. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
 - XI. Promover las acciones legales procedentes en contra de quienes participen, en cualquier forma, en el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
 - xii. Llevar el registro de los desarrollos inmobiliarios, así como de las asociaciones de colonos que promuevan el desarrollo urbano;
 - xiii. Promover la organización de asociaciones de colonos y observatorios urbanos;
 - xiv. Actuar como conciliador o árbitro, a solicitud de las partes, en los conflictos que se presenten en las colonias y desarrollos inmobiliarios de su Municipio;
 - xv. Determinar el destino de las áreas de equipamiento urbano, con base en los estudios técnicos correspondientes. (Ref. P. O. No. 92, 17-XI-23)
 - xvi. Autorizar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, las fusiones y las subdivisiones de predios;
 - xvii. Recibir los desarrollos inmobiliarios, y en su caso, vigilar que los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización, al que se encuentran obligados conforme a este ordenamiento y la demás normatividad aplicable, cuando aún no se haya formalizado su entrega-recepción para su municipalización. (Ref. P. O. No. 92, 17-XI 23)
 - xviii. Otorgar, en los términos de los reglamentos municipales correspondientes, la aprobación del uso del suelo para la ubicación y construcción de las instalaciones de los servicios públicos concesionados, la cual deberá sujetarse al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y al correspondiente Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
 - xix. Aplicar las sanciones y decretar las medidas de seguridad previstas por este ordenamiento a los infractores del mismo;
 - xx. y Los demás que este ordenamiento y otras disposiciones legales sobre la materia, le concedan.
12. **Artículo 150 del código Urbano del Estado de Querétaro** establece que..., Las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos, se tramitarán en los términos del artículo anterior. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- En caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y

cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Este procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 186 del presente Código. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

13. **Artículo 151 del código Urbano del Estado de Querétaro establece que...**, En los desarrollos inmobiliarios podrán constituirse Comités de Vigilancia Vecinal, los que tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el Reglamento Municipal, que al efecto expida el Ayuntamiento que corresponda.
14. **Artículo 154 del código Urbano del Estado de Querétaro establece que...**, Es atribución del Municipio, en el ámbito de su competencia, determinar y autorizar los proyectos ejecutivos relativos a: (Ref. P. O. No. 33, 2-VI-17)
- I. Los proyectos de redes viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, así como sus características;
 - II. La organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de personas, bienes o servicios; Las limitaciones de uso de la vía pública;
 - III. y Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.
15. **Artículo 155 del código Urbano del Estado de Querétaro establece que...**, Las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada, de acuerdo a la siguiente clasificación:
- I. **Vialidades primarias.** Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Éstas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;
 - II. **Vialidades secundarias.** Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;
 - III. **Vialidades locales.** Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y Andadores o calles con retorno. Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.

El arroyo y dimensiones de la vialidad serán determinados según la carga vehicular o el desarrollo potencial de la zona, asegurando una estructura vial que permita el traslado de personas y bienes utilizando diferentes medios de transporte.

16. **Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro** establece que..., En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V 15)

La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dicha superficie deberá estar dentro del territorio municipal, deberá contar con adecuada accesibilidad y servicios. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

17. SE ANEXA DICTAMEN APROBADO

OPINIÓN TÉCNICA RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD.

En relación con el oficio recibido en esta Dirección de Obras Publicas con No. MPA/2362/02/2026 emitido por M.A.P.MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro en el cual se da la indicación de dar seguimiento a la solicitud de la Lic. María Leticia Tovar Zavala en calidad de representante legal de la C. Ma del Carmen Alejandra García Gómez, quien se ostentó como titular de un predio rústico ubicado en la localidad de Puerto del Rodezno del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., identificado con Clave Catastral 020109548130882 en la cual solicita el RECONOCIMIENTO de un camino con una superficie de 01-24-40.28 hectáreas y una distancia de 1,555.035 m).

ANTECEDENTES

- Mediante escrito libre de fecha 10 de febrero de 2026, presentado ante la Secretaría de H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; el cual fue presentado por la Lic. María Leticia Tovar Zavala como representante legal acreditada mediante un poder simple para actos de (definir el alcance del poder) otorgado por la C. Ma del Carmen Alejandra García Gómez, quien ostenta la titularidad del predio rústico ubicado en la Localidad de Puerto del Rodezno en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., identificado con Clave Catastral 020109548130882 en la cual solicita el RECONOCIMIENTO de un camino con una superficie de 01-24-40.28 has.
- La promovente presentó y acreditó la Propiedad en favor de la C. Ma del Carmen Alejandra García Gómez, mediante copia cotejada de la Escritura Pública No. 16,637 tomo: 195 de fecha 27 de enero de 2025 protocolizada ante la fe del Lic. José Homero Trejo Doguim, titular a la Notaría 01 de la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro; inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio inmobiliario 48004 del 9 de julio del 2025.
- Se exhibió y se acreditó la personalidad del C. Ma del Carmen Alejandra García Gómez con la copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave electoral GRGMMMA59041422M800, del Estado de Querétaro.
- El Proyecto que presentó considera una superficie de 01-24-40.28 ha con un ancho de vialidad o plantilla de rodamiento de 8.00 m y un largo de 1,595.963 m, sin más características técnicas.
- a) En análisis de la solicitud que nos ocupa, se identificó que el predio se encuentra dentro del área de influencia del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado en sesión de Cabildo con fecha del 5 de junio del 2008, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha el 1 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 16 de enero del 2009.

Ubicando el predio en el plano E-1 de Zonificación Primaria. El predio se encuentra Zona de Amortiguamiento:

Zona de Amortiguamiento: El uso de suelo identificado como zona de Amortiguamiento. En las zonas de protección ecológica forestal, protección agrícola de temporal y protección usos pecuarios se permitirá la construcción de hasta una vivienda por hectárea, con Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.05 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.10. En ellas el municipio y/o los organismos que tengan a su cargo los servicios públicos municipales no tendrán la obligación de brindarlos, y queda sujeta a el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

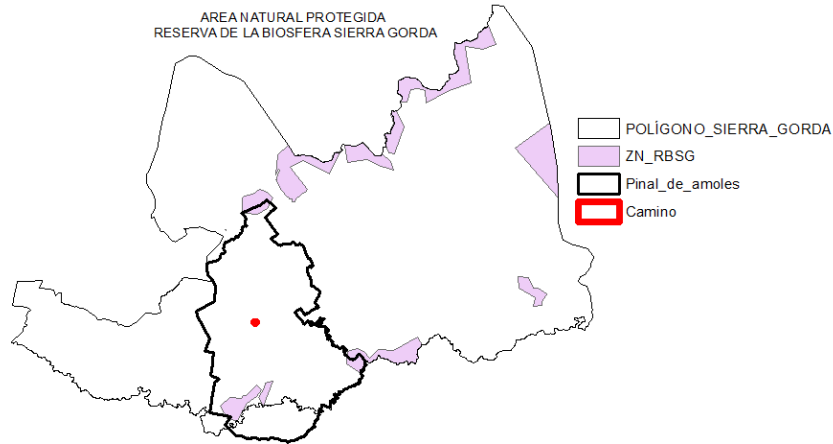
- b) Revisando el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda (Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra Gorda con Decreto 19 de mayo de 1997 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)), ubica el Predio en el área:

Zona de Amortiguamiento

Subzonas de aprovechamiento sustentable

1. Áreas de recarga hidrológica.

A. Macizo montañoso de Pinal de Amoles y Arroyo Seco (que abarca la mayor parte del municipio de Pinal de Amoles, el suroeste de Arroyo Seco y pequeñas porciones de Peñamiller y Jalpan de Serra);



- c) De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) publicado el 5 de septiembre de 2022. El Predio se encuentra dentro de la:

UGA 1.0

NOMBRE: ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

ESTRATEGIA: PROGRAMA DE MANEJO

CRITERIOS: PROGRAMA DE MANEJO

POLITICA: PROTECCIÓN

AREA: 374141.0804043213

AREA_KM2: 3741.410804043213

Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)
Publicado el 5 de septiembre de 2022



Administración
2024 - 2027

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO

Una vez realizada la revisión documental presentada por la parte interesada del Proyecto antes citado, consistente en el reconocimiento por parte de la autoridad municipal de la brecha rural de 1,555.035 m de longitud y 2.5 m como franja despejada con una superficie de 3,899.90 m², como un camino vecinal de 8 m de ancho en esa misma longitud, mismo que arrojaría 01-24-40.28 ha como superficie despejada y vinculados con los Documentos Técnicos que rigen el Marco Normativo Ambiental, se realizó la inspección física en los 1,555.035 m de la poligonal del camino, donde se apreció que la brecha existe y que presenta un ancho que oscila entre 2.5 m a 3.00 m, teniendo algunas rampas realizadas por el promovente y algunos vecinos.

Se pudo apreciar que la brecha no tiene la dimensión de 8 m de ancho, por lo que para alcanzar la dimensión deseada se deberá de ampliar con 5 m más en la dimensión de ancho da la carpeta de rodamiento, franja de terreno que mantiene vegetación de Bosque de Pino Encino.

OPINIÓN TÉCNICA.

Derivado del análisis antes señalado, sobre la condición ambiental de la brecha, que permita reconocerla como un camino o vialidad deberá tener al menos 8.00 m de ancho para ser reconocida como tal por parte del Honorable Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro. Deberá cumplir primeramente con las siguientes condi

- Exhibir en original y copia simple para cotejo, el documento en que le otorga el poder de representación la C. Ma del Carmen Alejandra García Gómez a la Lic. María Leticia Tovar Zavala en calidad de representante legal para este trámite.
- Certificado de Libertad de Gravamen, levantamiento topográfico con medidas, colindancias y superficies, plano de nomenclatura (Descripción Técnica),
- Deberá presentar la autorización del cambio de uso del suelo de terreno forestal por la franja de 5 metros que actualmente presenta vegetación forestal a lo largo de toda la longitud, correspondiente a una superficie estimada de 7,980 m de vegetación forestal, emitida por la SEMARNAT, así como para la superficie que en estos momentos no cuenta con vegetación forestal y que ésta haya sido eliminada sin la correspondiente autorización. En conformidad con los artículos 7mo fracción VI y 68 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 138 del Reglamento de la LGDFS.
- Deberá presentar la autorización en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de terreno forestal, y su ubicación en el área natural Protegida (ANP) en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- El Promotor deberán realizar la subdivisión de las fracciones que a continuación se enuncian: 01-24-40.28 has.
- El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de las fracciones destinado a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de esta, así como los gastos que de este proceso deriven
- La presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, la LGDFS y su Reglamento y la LGEEPA, debiendo presentarlos ante la Dirección de Obras Públicas Municipales a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano.
- El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía

eléctrica y alumbrado público la fracciones que se pretenden donar y que conforman la vialidad, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas.

- El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- El propietario o promotor deberá acreditar el debido cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, acciones de resarcimiento de daños, restitución, así como de las sanciones económicas que, en su caso, hayan sido impuestas por cualquier autoridad ambiental competente, ya sea municipal, estatal o federal.
- Lo anterior deberá ser debidamente documentado de manera previa a cualquier intervención dentro del predio y, en su caso, antes de la presentación o continuación de cualquier trámite administrativo relacionado con el proyecto.
- El promovente deberá exhibir, de manera previa al trámite de reconocimiento, traslado de dominio y/o donación de la vialidad a favor del Municipio, el dictamen, resolución, autorización, o en su caso el visto bueno correspondiente emitido por la autoridad ambiental competente SEMARNAT o la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU) respecto del proyecto y de las acciones de urbanización proyectadas dentro del predio. Lo anterior a fin de garantizar que las obras, trazos y afectaciones propuestas no contravengan la normativa ambiental aplicable en los ámbitos federal y estatal.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas y previamente descritas en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

Teniendo como plazo máximo el día 31 de diciembre de 2026; por parte de la Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2026 se deberá pagar los derechos correspondientes, señalados en la misma. En caso de no cubrir con las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado se efectuarán las disposiciones fiscales correspondientes al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Longitud total de acuerdo con proyecto presentado 1,555.035 ml

Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento de nomenclatura de vialidad, se causará y pagará: 20.00 UMA. $25.00 \times 117.31 = \$2,932.75$

a). Por Derechos de nomenclatura de calles en los casos de regularización de comunidades y colonias ya establecidas, por calle hasta 100 metros lineales, se causará y pagará: UMA. $2.76 \times 117.31 = \$323.77$

b) Por longitudes excedentes a las estipuladas se causará y pagará: 1.38 UMA por cada 10 metros lineales: $161.8878 \text{ UMA} \times 145.5035 = \$23,555.562$
Un total de \$26,812.082

Deberá cumplir con los procesos administrativos apegados a la Ley y/o normativas vigentes correspondientes a la donación y reconocimiento de vialidades por parte del Honorable Ayuntamiento a través de la secretaria del Ayuntamiento de este municipio. Es facultad del Tesorero Municipal, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento y es facultad del director de Gobierno de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal. Estatal o municipal; es un documento de carácter técnico – administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia, no es una autorización para la construcción de la vialidad.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 13 (TRECE) DE AGOSTO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS No. 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191 Y 3192/08/2026, de fecha 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2026,. con fundamento en los Artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 24 fracción II, 25 fracción III, 27, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevó a cabo bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración Legal de Quórum.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. **Presentación y, en su caso, aprobación de la Segunda Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026), en conformidad al artículo 29, fracción VIII, de la ley de planeación del estado de Qro, y el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.**
- V. Clausura de la Sesión

EN VOZ DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA INSTALACION CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 15 (quince) HORAS, CON 14 (catorce) MINUTOS DEL DIA JUEVES 13 (trece) DE AGOSTO DEL AÑO 2026. (dos mil veintiséis)

SE INSTALA LA CUADRAGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Acuerdo, por el cual, se aprueba la Segunda Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026),

en conformidad al artículo 29, fracción VIII, de la ley de planeación del estado de Qro, y el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, con 8 votos a favor, cero en contra y 2 abstenciones.

Una vez desahogados los puntos a aprobar se procede a la clausura de la sesión con el siguiente mensaje en voz de la presidenta municipal, **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza.**

Siendo las 15 (quince) horas, con 46 (cuarenta y seis) minutos del día

JUEVES 13 (trece) DE AGOSTO DEL AÑO 2026, (dos mil veintiséis)

DECLARO CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO. Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento,

formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. La secretaria del ayuntamiento Informo a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio **D.O.P.M./554/08/2026 con 05 de agosto del 2026**, girado por el ING. CIPRIANO MARCELO BALDERAS MENDOZA, director de obras públicas del Municipio de Pinal de Amoles, el cual tiende a bien solicitar la Presentación y, en su caso, aprobación de la Segunda Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026).
2. **Artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación Del Estado de Qro**, establece que. Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal lo siguiente: (Ref. P. O. No. 33, 30-V-16)
 - I.
 - II. ...
 - III. ...
 - IV. ...
 - V. ...
 - VI. ...
 - VII. ...
 - VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal; (Ref. P. O. No. 33, 30 V-16)
 - IX.
 - IX. ...
 - X. ...
3. **Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece que, Los ayuntamientos son competentes para:
 - I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO,
EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 (DOS MIL
VEINTISEIS), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -
DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



www.pinaldeamoles.gob.mx

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO